

Año LXXVIII

ENERO DE 1935

Núm. 1

# BOLETÍN OFICIAL

DEL

## OBISPADO DE CORDOBA



CÓRDOBA

IMP. «EL DEFENSOR», AMBROSIO MORALES, 6

**INDICE**  
DE LAS  
**MATERIAS QUE CONTIENE ESTE TOMO**  
DEL  
**Boletín Oficial Eclesiástico**  
DEL  
**OBISPADO DE CÓRDOBA**  
**CORRESPONDIENTE AL AÑO DE 1934**

DOCUMENTOS PONTIFICIOS	<u>Página</u>
Telegrama de Su Santidad el Papa Pío XI, felicitando al Excelentísimo y Rvdmo. Prelado, con motivo de las fiestas de Navidad . . . . .	5
Discurso de Su Santidad a los peregrinos españoles. . . . .	12
Telegrama de Su Santidad al Excmo. e Itmo. Sr. Obispo de la Diócesis . . . . .	63
Constitución Apostólica de Su Santidad, extendiendo a todo el orbe católico el Jubileo celebrado en Roma el año 1933-44. . . . .	91
Carta de Su Santidad al Cardenal Arzobispo de Lisboa . . . . .	110
Carta del Papa al Episcopado de Colombia acerca de la Acción Católica . . . . .	167

**SECRETARÍA DE ESTADO DE SU SANTIDAD**

Carta del Emmo. Cardenal Secretario de Estado, sobre la Acción Católica y el Cinematógrafo . . . . .	210
--	-----

**SAGRADAS CONGREGACIONES**

Decreto de la S. C. de Indulgencias, acerca de las visitas de Iglesias u oratorios y preces por la intención del Papa; invocación de la Virgen indulgenciada; indulgencia plenaria a los que asistan a las procesiones eucarísticas. . . . .	7
Comisión Pontificia de «Re Bíblica» sobre interpretación de dos textos bíblicos . . . . .	9
Sagrada Penitenciaría Apostólica enriqueciendo con nuevas indulgencias el ejercicio de las Cuarenta Horas . . . . .	21
Decreto acerca de las indulgencias anejas al Santo Rosario y al Via-Crucis. . . . .	78
Instrucciones de la S. Penitenciaría Apostólica acerca de cómo han de usar los confesores de las facultades que les han sido concedidas durante el Año Santo y del modo de ganar la Indulgencia del Jubileo . . . . .	127
La Sagrada Congregación y Ezquioga . . . . .	139
Decreto de la S. Penitenciaría enriqueciendo con indulgencias las preces que se reciten después de la Misa . . . . .	172

La Sagrada Penitenciaría declara que se ganan indulgencias con la recitación mental de Jaculatorias . . . . .	186
La S. Penitenciaría Apostólica enriquece con indulgencia algunas preces de honor del Santísimo Sacramento . . . . .	212
Decreto de la Comisión Bíblica Pontificia sobre el uso de las versiones de la S. Escritura . . . . .	255

DEL PRELADO DIOCESANO

El día del Papa . . . . .	17
Circular sobre el Carnaval . . . . .	19
Carta Pastoral del Excmo. Sr. Obispo con motivo del Santo tiempo de Cuaresma . . . . .	25
Disposiciones para la Santa Cuaresma y cumplimiento pascual. Circulares del Prelado sobre la disposición pontificia en que se ordena la celebración de una Hora Santa solemnísimas . . . . .	60
Id. para el Mes de de María. . . . .	64
Id. sobre preces al Espíritu Santo. : . . . . .	75
Id. sobre el Tríduo Eucarístico. . . . .	76
Id. para dar cumplimiento a lo que dispone Su Santidad en la Constitución Apostólica sobre el Jubileo del Año Santo. . . . .	77
Id. sobre el mes y fiesta del Sagrado Corazón de Jesús . . . . .	101
Id. sobre el «Día de la Prensa Católica» . . . . .	103
Id. sobre el Mes del Rosario . . . . .	107
Día misional y Fiesta de Cristo Rey . . . . .	183
Edicto ordenando la predicación de la Santa Bula de Cruzada . . . . .	199
	207

DEL PROVISORATO Y VICARÍA GENERAL

Edicto del M. I. Sr. Vicario del Arzobispado de Sevilla sobre el paradero de D. Baldomero Alamo García . . . . .	147
Búsqueda de Partidas . . . . .	185

DE LA SECRETARÍA DE CÁMARA

Circulares sobre entrega al Ordinario de las misas no celebradas «intra annum», rendición de cuentas y remisión de copias y partidas . . . . .	6
Id. de Secretaría sobre la recogida de los Santos Oleos, colecta para los Santos Lugares, y anunciando que Su Excelencia Ilustrísima celebrará de Pontifical el Jueves Santo y Domingo de Pascua. . . . .	68
Relación de las Misas segundas celebradas en el trimestre 1.º de Enero de 1934, en beneficio del Seminario . . . . .	89
Relación de los ordenados en las Témporas de Pentecostés . . . . .	131
Relación de las Misas celebradas en el trimestre 1.º de Abril . . . . .	137
Limosnas colectadas el «Día de la Prensa Católica» en 1934 . . . . .	173
Relación de las Misas segundas celebradas en el trimestre 1.º de Julio en favor del Seminario . . . . .	197
Anuncio de que el Prelado pontificará el día de la Inmaculada y concederá indulgencia plenaria . . . . .	209
Lista de ordenados en las Témporas de Adviento . . . . .	244

Relación de las Misas segundas que se han celebrado durante el trimestre 1.º de Octubre en favor del Seminario . . . . .	245
--	-----

## DE LA DELEGACIÓN DE CAPELLANÍAS

Edicto de la Delegación General de Capellanías sobre conmutación de rentas de la fundada en Luque por D. Juan Pérez Tinoco . . . . .	6
--	---

## SEMINARIO CONCILIAR

Calificaciones obtenidas por los alumnos del Seminario en el curso de 1933-34 . . . . .	148
Edicto sobre Apertura del Curso Académico de 1934-35 en el Seminario Conciliar e ingreso de alumnos en este centro docente . . . . .	155
Id. sobre provisión de Becas en el mismo . . . . .	157

## JUNTA DIOCESANA PRO CULTO Y CLERO

Circular sobre la colecta del día de la Inmaculada . . . . .	209
--	-----

## DE PRELADOS DE OTRAS DIÓCESIS

Mensaje del Episcopado mejicano a los Prelados españoles con motivo de las circunstancias presentes y respuesta de los Prelados españoles al anterior mensaje . . . . .	69
---	----

## DEL PODER CIVIL

Resolución del Gobierno Civil de Zaragoza declarando que el Ayuntamiento de Urrea de Jalón carece de facultades para intervenir en el culto dentro del templo . . . . .	24
Ley sobre Haberes del Clero . . . . .	86
Nuevas normas del Ministerio de la Gobernación para los entierros. . . . .	88
Ministerio de Justicia: Disposiciones para el cumplimiento de la ley de Haberes del Clero . . . . .	104
Decreto del Ministerio de Hacienda sobre los Haberes pasivos del Clero. Orden sobre el mismo asunto . . . . .	140
Resolución de competencia en un interdicto de recobrar interpuesto por el párroco de Almazora contra el Ayuntamiento de aquella población . . . . .	132
Resolución del Tribunal Económico Administrativo provincial de Valencia . . . . .	195
Es ilegal la tributación impuesta sobre el toque de campanas . . . . .	202
Orden del Ministerio de Justicia sobre Haberes del Clero. . . . .	213

	<u>Página</u>
Id. del Ministerio de Hacienda sobre el mismo asunto . . . . .	214
Relación que cita en el artículo 1.º de la Orden anterior . . . . .	216
Sentencia sobre reivindicaciones de un cementerio parroquial . . . . .	223

## CONGRESOS

Programa Provisional del XXXII Congreso Eucarístico de Buenos Aires . . . . .	124
Congreso Eucarístico Internacional de Buenos Aires. Anuncio de Peregrinaciones . . . . .	159
A la Semana Social de Zaragoza. . . . .	162
Reseña del Congreso Eucarístico Internacional de Buenos Aires . . . . .	233

## VARIEDADES

Número de Doctores de la Iglesia . . . . .	10
Violación y reconciliación de Cementerios. . . . .	11
Acción de Gracias del Prelado . . . . .	6
Necesidad de la labor catequista . . . . .	20
La canonización de la Beata María Bernarda Soubirous . . . . .	22
Mensaje de las Asociaciones Católicas y Sociales de Polonia y contestación al mismo . . . . .	72
Relación de ordenados el Sábado de Pasión. . . . .	77
¿Subsisten hoy los privilegios de los militares en orden al ayuno y a la abstinencia? . . . . .	79
Estado de la Custodia de Tierra Santa y sus santuarios en el XIX Centenario de la Redención . . . . .	82
La usurpación de los bienes eclesiásticos. . . . .	106
Los nuevos Santos españoles: Beatificación del Venerable Padre Antonio María Claret y canonización de la Beata María Micaela del Santísimo Sacramento . . . . .	115
Monitum ad clericos. . . . .	132
El templo . . . . .	133
Una cataquesis bien ordenada: constancia y variedad . . . . .	152
Conclusiones de la III Asamblea de la Confederación Católica de Padres de Familia . . . . .	174
Plegaria a Jesús Sacramentado por el éxito del Congreso Eucarístico Internacional de Buenos Aires . . . . .	177
El Papa en Catelgandolfo . . . . .	179
La fe del Canciller de Austria, asesinado . . . . .	180
Las religiosas y la Acción Católica . . . . .	186
Lo que debe ser el Círculo de Estudio . . . . .	188
¿Se ha de aprender el Catecismo de memoria? . . . . .	189
Acción de gracias del Prelado . . . . .	201
Sic orabit . . . . .	203
Temas para las Conferencias Eclesiásticas en 1935 . . . . .	227
Conclusiones de la IV Asamblea de la Confederación Católica de Padres de Familia . . . . .	217
Necrologías . . . . .	62, 74, 90, 138, 182, 196, 226, 246

# BOLETÍN OFICIAL

DEL

## OBISPADO DE CORDOBA



### SUMARIO

Telegrama de Su Santidad.—Colecta en el día de la Epifanía. Carta de la Nunciatura Apostólica en España. Acción de gracias.—Nombramiento.—Circular de la Secretaría de Cámara sobre entrega al Ordinario de las Misas no celebradas «Intra Annum», rendición de cuentas y remisión de copias auténticas de partidas.—Sagrada Penitenciaría Apostólica: Aumento de indulgencias a cierta invocación de la Santa Cruz y a la Secuencia «Stabat Mater». Se aumentan las indulgencias del Día de las Misiones. Son enriquecidas con indulgencias ciertas peticiones en memoria de las Sagradas Llagas de N. S. Jesucristo. Ministerio de Justicia. No se necesita autorización para la venta de inmuebles o disponer de otros bienes o valores de su propiedad a las Congregaciones religiosas.

CORDOBA

IMP. «EL DEFENSOR», AMBROSIO MORALES, 6



# Boletín Oficial Eclesiástico

—→ DEL ←—

## OBISPADO DE CÓRDOBA

AÑO LXXVIII



CORDOBA.—1935

Imp. «El Defensor», Ambrosio Morales. 6

# ADVERTENCIA

---

*Todos los números del BOLETIN se custodiarán en los archivos parroquiales y se encuadernarán por años para poderlos consultar con más comodidad.*

*Tengan presente los señores Rectores de las Parroquias que el BOLETIN será objeto de Santa Visita.*

Miércoles 2 de Enero de 1935

AÑO LXXVIII



NÚM. I

# Boletín Oficial Eclesiástico

DEL

OBISPADO DE CÓRDOBA

## Telegrama de Su Santidad

Con motivo de las fiestas de Navidad hemos dirigido a nuestro Santísimo Padre el Papa reverente y filial telegrama de felicitación, que ha sido correspondido con otro que ordenamos reproducir a continuación para que nuestros amados diocesanos tengan el consuelo de recibir la Bendición Apostólica.

† **Adolfo**, OBISPO DE CÓRDOBA.

Ciudad del Vaticano. Agradeciendo de corazón Su Santidad filiales felicitaciones, con singular afecto envía Vuccencia, clero y fieles, paternal Bendición Apostólica.

*Cardenal Pacelli.*

# 6 Colecta en el día de la Epifanía

## Carta de la Nunciatura Apostólica en España

El Excmo. y Rvdmo. Sr. Nuncio de S. S. Nos ha honrado con la carta que a continuación transcribimos:

Madrid 29 de Diciembre de 1934.

Excmo. Señor y querido Hermano:

No ignora V. E. que la Santidad de León XIII, de feliz memoria, ordenó se hiciese una colecta el día de la Epifanía en todas las Iglesias del mundo con destino a la Obra Antiesclavista.

Las múltiples atenciones que han solicitado el celo de los católicos españoles, principalmente en estos últimos años, fueron, quizá, motivo de que cuidaran con menos empeño de esta apremiante necesidad. Pero no por eso deja de serlo; pues poco importa que la esclavitud se halle abolida en todos los pueblos cultos de la tierra, si son todavía incontables los infelices paganos de Africa que gimen en afrentosa servidumbre, y que son arrastrados por sus dueños a la impiedad de Mahoma, cuando muchos se convertirían a nuestra santa fe, si pudiera el misionero católico romper sus cadenas.

Los hijos de esta Nación nobilísima deben tener presente que fué español aquel prodigio de caridad y «Esclavo de los Esclavos», según el mismo quiso llamarse, el jesuita San Pedro Claver, cuyos gloriosos ejemplos deben resplandecer hoy con nuevos fulgores de su amada Patria, por ser la del Apóstol de los negros.

Por lo cual quedaría vivamente reconocido a V. E. si por los medios que su probado celo le pueda sugerir, estimulase la generosidad de sus diocesanos en favor de esta obra de caridad, y que con ocasión de la Epifanía de 1935, entre todas las

ofrendas que se hacen al Niño Redentor para romper las cadenas materiales y espirituales de tantos de sus redimidos, sobresaliesen las de la católica Nación Española, madre de tantos pueblos engendrados por ella cristianos y libres.

Aprovecho muy gustoso la oportunidad de reiterarme con los sentimientos de la más alta consideración

de Vuestra Excelencia Reverendísima,

a. y s. s. y a. h.,

† FEDERICO, A. DE LEPANTO.

N. A.

Excmo. Sr. Obispo de Córdoba.

Con el debido respeto y veneración recibimos la edificante carta que precede y con el fin de que se cumplan las disposiciones de Su Santidad el Papa León XIII en su Encíclica «Catholicae Ecclesiae» de 20 de Noviembre de 1830, que han venido publicándose en los anteriores años, reiteradas también con la mayor solicitud por los Sumos Pontífices Benedicto XV y Pío XI, ordenamos que en todas las iglesias de nuestra Diócesis, incluso en las de Religiosos y Religiosas, se haga una colecta el día 6 de Enero, festividad de Epifanía o de los Santos Reyes, en favor de los esclavos de Africa, en la misma forma que se ha hecho en los años anteriores.

Nuestros amadísimos cooperadores procurarán con ardiente celo recomendar a los fieles el cumplimiento de estas venerables disposiciones Pontificias, tan brillantemente comentadas por el Excmo. y Reverendísimo Sr. Nuncio Apostólico, y, sin pérdida de tiempo, remitirán a nuestra Secretaría de Cámara el resultado de la colecta.

Córdoba, 2 de Enero de 1935.

† ADOLFO, OBISPO DE CÓRDOBA.

---

## NOMBRAMIENTO

---

Vacante por pertinaz dolencia del M. I. Sr. D. Miguel Blanco Moreno, Maestrescuela de la Santa Iglesia Catedral, el cargo de Canciller Secretario de Cámara y Gobierno de esta Diócesis, que durante tantos años lo ha desempeñado a satisfacción de nuestro Rvdo. Prelado y del Clero de la misma, el Excmo. e Itmo. Sr. Obispo ha tenido a bien nombrar para el expresado cargo al M. I. Sr. Deán de esta Santa Iglesia Catedral, D. Francisco Blanco Nájera.

# Acción de gracias

Muchas y muy expresivas manifestaciones de acendrado afecto y de filial veneración ha recibido nuestro Excmo. y Rvdmo. Prelado de su muy amado Clero y carísimos fieles diocesanos, con ocasión del regocijante aniversario de los ternísimos misterios de la Natividad de Nuestro Señor Jesucristo, a las cuales manifestaciones corresponde S. E. I., ya que no sea de otro modo posible, expresando por medio de este BOLETÍN su profundo agradecimiento a cuantos le han felicitado y deseándoles un nuevo año muy santo, colmado de prosperidades y de méritos para el cielo, al mismo tiempo los bendice con amor paternal.

---

## Obispado de Córdoba

### Secretaría de Cámara y Gobierno

#### **Circular**

De orden del Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo, se recuerda el cumplimiento de las circulares de 27 y 28 de Diciembre del año 1918, insertas en el número I de este BOLETÍN, correspondiente al 2 de Enero de 1919, referentes a la entrega al Rvdmo. Ordinario diocesano de las misas no celebradas *intra annum* y a la rendición de cuentas con los justificantes de cargo y data por parte de los administradores de Pías Fundaciones, Hermandades, Cofradías y cualesquiera Pías Asociaciones, así como por parte de los señores Párrocos y Encargados de Parroquias, a la rendición de las de fábrica, cementerio parroquial, casa rectoral y casas de santerías.

Los rectores de iglesias, así seculares como regulares, se servirán advertir a las Juntas de las Cofradías, Hermandades o Pías Asociaciones, erigidas en sus respectivas iglesias, la obligación de rendir cuentas, anteriormente recordadas.

Los señores Párrocos y Encargados de Parroquias tendrán también presente la Circular del Provisorato de fecha 11 de Octubre de 1918 inserta en el BOLETÍN número XXI del mismo año, sobre la remisión a esta Curia de las copias auténticas de las partidas de bautismo, de confirmación, de matrimonio y de defunción, ocurridas durante el año que termina.

# Sagrada Penitenciaría Apostólica

9

## DECRETOS

I

### Aumento de indulgencias a cierta invocación de la Santa Cruz y a la Secuencia «Stabat Mater»

Aproximándose la fiesta de la Exaltación de la Cruz, cuyo misterio 19 veces secular se conmemoró primeramente en la Ciudad Santa con singular piedad y con tan solemnes ceremonias durante el Año Santo, y se continúa celebrando todavía con gran fervor de espíritu en todo el orbe católico, Su Santidad el Papa Pío XI, solícito de que todos sus hijos puedan percibir más copiosamente los frutos saludables de la Redención durante el año jubilar, después de enriquecer con indulgencias en el transcurso del Año Santo no solamente la jaculatoria: *Adoramus Te, Christe...* con la que el alma manifiesta sus sentimientos de gratitud por el beneficio de la Redención, sino también aquella otra: *O Crux, ave, spes unica* con la cual se saluda al dulce Madero de la Cruz, benignamente dispuso que del mismo tesoro, de donde manan tales favores espirituales, saquen agua saludable los fieles que, para poder vencer los asaltos y asechanzas de tantos enemigos, se refugian con frecuencia en la potencia infinita de la Cruz, recitando esta jaculatoria: «*Per signum Crucis, de inimicis nost. is libera nos, Deus noster*».

Por todo lo cual en la audiencia concedida al Cardenal Penitenciario Mayor el día 6 de Julio del corriente año, el mismo Sumo Pontífice decretó que podía ganarse *indulgencia parcial de tres años* cuantas veces rezasen los fieles devotamente y al menos con corazón contrito la citada jaculatoria, e *indulgencia plenaria* con las acostumbradas condiciones, una vez al mes, si la rezasen todos los días durante un mes.

Mas como la memoria de la Cruz no puede separarse del recuerdo de los inefables dolores que traspasaron el Corazón de la Bienaventurada Virgen junto a la Cruz, el mismo Supremo Pontífice manda que en este año, designado especialmente para conmemorar en todo el orbe la Redención del linaje humano, se concedan peculiares y más amplios favores espirituales a todos los fieles, que, recitando con piedad y sentimientos de gratitud las invocaciones sencillas y llenas de amor que se contienen en la secuencia «*Stabat Mater dolorosa*», como la Sagrada Liturgia la propone a los fieles, mediten en los gemidos de su amantísima Madre y se muevan no sólo a compadecerse de sus dolores, sino principalmente a llorar sus pecados propios, causa verdadera de tan inefables penas.

Y así en la audiencia anteriormente citada, Su Santidad no sola-

mente se dignó aumentar a *siete años* la indulgencia parcial, ya aneja a la dicha secuencia, cuantas veces se recite devotamente, sino que también decretó conceder *indulgencia parcial de quinientos días* a la recitación de la estrofa de la secuencia «*Sancta Mater, istud agas...*» que todos los fieles saben y que con tanta frecuencia en las visitas jubilares del año pasado como del presente recitaron y habrán de recitar; *plenaria* además, una vez al mes, con las acostumbradas condiciones, no sólo a toda la secuencia sino también a esta simple estrofa, si todos los días, durante un mes, se recita una u otra a elección, para recordar tales dolores con aquella piedad, que nunca puede faltar en un corazón verdaderamente contrito.

Decreto valedero a perpetuidad sin alguna expedición de Letras apostólicas y no obstante cualquier cosa en contrario.

Dado en Roma el día 1 de Agosto de 1934.

L. CARD. LAURI, *Penitenciario Mayor*.

L. ✠ S.

I. TEODORI, *Secretario*.

(A. A. S., 14 Septiembre 1934, págs. 525-526).

\* \* \*

II

### **Se aumentan las indulgencias del «Día de las Misiones»**

El indeficiente y continuo incremento de las Misiones entre infieles es la preocupación principal del Sumo Pontífice Pío XI, que desea vehementemente el que se extienda el reino de Cristo por todo el orbe, y principalmente por aquellas remotas e inaccesibles regiones, a las cuales no ha llegado todavía la luz evangélica.

Por lo cual solicito por la salvación de las almas, en el año 1923, por decreto de la S. Congregación de Ritos dado el día 14 de Abril señaló para todos los fieles cristianos un día llamado «Día de las Misiones» que se habría de celebrar todos los años perpetuamente en la penúltima Dominica del mes de Octubre.

El objeto principal de esta fiesta era el que se aumentase más y más la propaganda misional, para que se lograra, mediante oportunas instrucciones, el que fuese conocida mucho mejor la obra de la Propagación de la Fé, y al mismo tiempo se recogiese el óbolo material y necesario y pudiese conseguirse el fruto todavía máspreciado de la oración. Este Sumo Pontífice a todos los fieles, que se acercasen en este día a la sagrada Mesa y orasen por la conversión de los infieles, se dignaba conceder indulgencia plenaria.

Mas no siendo fácil a todos el recibir el Pan Eucarístico en este día, el mismo Santísimo Padre Pío XI, queriendo favorecer de algún modo a todos, en la audiencia concedida al infrascrito Penitenciario

Mayor el día 20 de Julio del corriente año, accedió benignamente a que todos los que asistieren con corazón contrito y devotamente a alguna de las funciones sagradas, que se acostumbre a celebrar en aquel día, y orasen por la conversión de los infieles pudiesen ganar *indulgencia parcial de siete años*. Valedero a perpetuidad sin alguna expedición de Letras Apostólicas y no obstante cosa alguna en contrario,

Dado en Roma el día 30 de Agosto de 1934,

L. CARD. LAURI, *Penitenciario Mayor*,

L. ☩ S.

I. TEDDORI, *Secretario*,

(A. A. S., 14 Septiembre 1934, págs. 526-527),



**Son enriquecidas con indulgencias, ciertas preces, que se han de rezar en memoria de las cinco sagradas llagas de nuestro Señor Jesucristo**

Con ocasión de la recientísima solemnidad de la Preciosísima Sangre de Nuestro Señor Jesucristo, el Santísimo Padre, por la divina Providencia Papa Pío XI, en la audiencia concedida al infrascrito Cardenal Penitenciario Mayor el día 6 del corriente mes, se ha dignado conceder benignamente *una indulgencia parcial de tres años* a todos los fieles cristianos que, con piadosa intención y al menos con corazón contrito, rezaren cinco Padrenuestros, Ave Marías y Glorias, con la jaculatoria: *Sancta Mater, istud agas, crucifixi fige plagas cordi meo valide* (Santa Madre, haz que queden impresas fuertemente en mi corazón las llagas del Crucificado) en memoria de las cinco Llagas de las cuales manó en la cruz aquella preciosísima Sangre. Y concede *indulgencia plenaria*, que se puede ganar una vez al mes, con las condiciones acostumbradas, si durante todo el mes se reza cada día las oraciones arriba indicadas.

La presente concesión es válida a perpetuidad, aun sin ninguna expedición en forma breve de Letras Apostólicas y sin que obste cosa alguna en contrario.

Dado en Roma, en el Palacio de la Sagrada Penitenciaría Apostólica, el día 9 de Julio de 1934.

L. CARD. LAURI, *Penitenciario Mayor*.

I. TEODORI, *Secretario*,

(A. A. S.—1 Octubre 1934—pag. 561).

**Orden resolviendo no ser necesaria autorización ministerial para la venta de inmuebles o disponer de otros bienes o valores de su propiedad a las Congregaciones religiosas**

Ilmo. Sr.: Como consecuencia de lo preceptuado en el artículo 1.º del Decreto de 9 del corriente mes, referente a la autorización solicitada por la Priora de la Comunidad de Religiosas Hijas de Nuestra Señora (Enseñanza) de Barcelona, para la enajenación de un inmueble propiedad de dicha Congregación:

Considerando que teniendo la libre disposición de sus bienes las Congregaciones religiosas en la forma que determina la Ley de 2 de Junio de 1933, y según se reconoce en el artículo 1.º del Decreto antes mencionado, no es necesaria la autorización de este Ministerio para la enajenación de sus bienes inmuebles, como tampoco para las correspondientes inscripciones a favor de los adquirentes, por no ser ya de aplicación lo dispuesto en el Decreto de 20 de Agosto de 1931.

Este Ministerio ha acordado que de los expedientes actuantes en la Sección correspondiente de las Congregaciones u Ordenes religiosas, solicitando autorización para efectuar la venta de bienes inmuebles o disponer de cualquiera otros bienes o valores de su propiedad, sea devuelta la documentación a las respectivas Congregaciones, por no ser necesaria la autorización del Ministerio para la enajenación de los mismos y que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2.º del expresado Decreto, pongan en conocimiento de este Departamento ministerial las ventas o enajenaciones que efectúen sujetándose a lo dispuesto en el Decreto de 27 de Julio de 1933, para los efectos de las relaciones de bienes que tienen que obrar en el expediente ministerial que tiene abierto cada Comunidad, y que en lo sucesivo las Congregaciones o Comunidades religiosas que al amparo del Decreto de 9 de los corrientes, publicado en la «Gaceta» del 11, efectúen ventas de sus bienes inmuebles o de sus valores mobiliarios, se sujeten también a lo preceptuado en el Decreto de 27 de Julio de 1933 para la referida constancia en este Departamento de los actos que realicen.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
—Madrid 13 de Noviembre de 1934.—RAFAEL AIZPÚN SANTAFÉ.

*Señor Subsecretario de este Ministerio.*

(«Gaceta» del 16 de Noviembre).